Documento administrativo de formalización[1] del contrato de "Servicio de mantenimiento y gestión técnica del Edificio Kepler y del Archivo documental de calle Torricelli n.º 24" (CONTR 2025 422276).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. María José López López**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 232/2022, de 11 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 27 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

1

De otra parte, **Dª. María Gloria Lozano Pérez**, con D.N.I. número ***244***, actuando en nombre y representación de EULEN S.A., con N.I.F. número A28517308, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, D. Gerardo Delgado García, mediante escritura de fecha 17 de junio de 2024, bajo el nº 1.683 de su protocolo y bastanteado, por los servicios jurídicos de la extinta Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (actual Consejería Sanidad, Presidencia y Emergencias), con fecha 22 de octubre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 5 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación el día 3 de septiembre de 2025 (n.º de informe: AJ-CUII 2025/35).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía , con fecha 4 de noviembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

---

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 7 de noviembre de 2025, por importe de doscientos setenta y siete mil doscientos ochenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (277.286,45 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de noviembre de 2025.

Asimismo, el 26 de noviembre de 2025 se publicó corrección de errores del anuncio de licitación, mediante el cual se daba publicidad a la Resolución de aprobación de modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de ampliación del plazo de presentación de ofertas.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 27 de febrero de 2026, a la empresa EULEN S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 5 de marzo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

Dª. María Gloria Lozano Pérez, en nombre y representación de EULEN S.A., se compromete a la realización del contrato mixto de servicios y suministro para el mantenimiento y gestión técnica del Edificio Kepler y del Archivo documental de calle Torricelli n.º 24, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de puesta a disposición temporal de CUII, desde inicio hasta la extinción del contrato, de un termógrafo/cámara termográfica con las características técnicas mínimas indicadas en el punto 8.B.2, del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Compromiso de puesta a disposición temporal de CUII, desde inicio hasta la extinción del contrato, de un medidor de puesta a tierra con medida de la impedancia de bucle con las características técnicas mínimas indicadas en el punto 8.B.3, del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

– Ampliación de la bolsa extra para repuestos y materiales adicional a la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas de doce mil euros (12.000 €), IVA excluido.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, esto es:

– Realizar la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución de las prestaciones contratadas, y retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La empresa adjudicataria deberá aportar trimestralmente certificación acreditativa del cumplimiento de esta condición especial.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio total del contrato, IVA excluido, es de doscientos cincuenta y un mil trescientos setenta euros con veinticinco céntimos (251.370,25 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cincuenta y dos mil setecientos ochenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (52.787,75 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de trescientos cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros (304.158,00 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, es decir, las mensualidades estarán compuestas de una parte fija determinada por la prestación del servicio objeto del contrato y una variable, en su caso.

3

La parte variable, irá en función del suministro de material, correspondiente a la bolsa de materiales incluida en el Precio Base de Licitación (44.660,00 euros IVA excluido) más la propuesta de bolsa extra para repuestos adicional a la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €), IVA excluido.

La bolsa de materiales (68.558,60 euros IVA incluido) tiene precio cerrado; por lo tanto, al deducir estos importes del precio de adjudicación, el importe restante corresponderá a la parte fija total del contrato (235.599,40 euros IVA incluido), que se prorrateará en las 24 mensualidades.

El pago del precio se realizará previa presentación de las correspondientes facturas y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe sin IVA	IVA	Importe
2026	1500010000 G/12S/21200/00	94.263,84 €	19.795,41 €	114.059,25 €
2027	1500010000 G/12S/21200/00	125.685,13 €	26.393,87 €	152.079,00 €
2028	1500010000 G/12S/21200/00	31.421,28 €	6.598,47 €	38.019,75 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA. - Duración y prórroga.

El plazo total de duración del contrato es de veinticuatro (24) meses, iniciándose el día 1 de marzo de 2026 o el día siguiente a la formalización del contrato si fuese posterior.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, con hasta tres prórrogas de un año cada una.

CUARTA. - Garantía definitiva.

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 10 de febrero de 2026, una garantía definitiva, en la modalidad de seguro de caución (Nº 62754996), por importe de doce mil quinientos sesenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (12.568,51 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410706607, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA. - Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, desde la fecha del certificado de conformidad con la ejecución de las prestaciones contratadas que deberá expedir la persona responsable del contrato en el plazo de los treinta (30) días naturales siguientes al de la finalización del plazo de duración del contrato, y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA. - Otras características de la ejecución del contrato.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, el contratista deberá tener suscrito seguro de Responsabilidad Civil con objeto de cubrir los riesgos para personas y/o bienes que puedan derivarse de las actividades ejercidas por la persona contratista y en cuantía de al menos 200.000 euros, a fin de responder por los posibles daños causados.

El seguro deberá permanecer vigente hasta la finalización del contrato. Igualmente, la empresa contratista acreditará documentalmente la vigencia de la suscripción del seguro antes de que transcurra un mes desde cada renovación periódica.

SÉPTIMA. - Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA. - Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA. - Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de

cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Mantener, hasta la extinción del contrato, la plena vigencia del seguro indicado en el apartado 13.
- Mantener, también hasta la extinción del contrato, la dedicación o adscripción a la ejecución de las prestaciones contratadas de los medios personales y materiales establecidos en el apartado 4.F. del Anexo I del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la persona contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, la persona contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.